

RESOLUCIÓN No. 000825 DE 2019

(04 JUN. 2019)

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS, PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ”

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, en uso de sus facultades y atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

El Gobierno Nacional, en el título III de la Ley 9 de 1979, estableció disposiciones generales acerca de la Salud Ocupacional.

La Resolución 1016 de 1989 del Ministerio de Trabajo, reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los programas de salud ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.

El Decreto 1295 de 1994, determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, dentro del cual expone los preceptos vigentes de la salud ocupacional relacionada con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo.

El artículo 4° del Decreto 1011 del 2006, expedido por el Ministerio de Protección Social, establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, instaurando cuatro (4) componentes: Sistema único de habilitación, Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud, Sistema Único de Acreditación y Sistema de Información para la Calidad.

La Resolución 1956 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco.

La Resolución 2646 de 2008 del Ministerio de la Protección Social establece las disposiciones y define las responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.

La Resolución 2181 de 2008 del Ministerio de la Protección Social expide la Guía Aplicativa del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud, para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de carácter público.

Ley 1335 de 2009 expedida por el Congreso de Colombia establece las disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana.

El Congreso de Colombia mediante Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica el sistema de riesgos laborales y dicta otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional de obligatorio cumplimiento.

Resolución 652 de 2.012 por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.



RESOLUCIÓN No. 000825 DE 2019

()

04 JUN. 2019

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS, PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ”

El presidente de la república mediante decreto 1072 de 26 de Mayo de 2015, expide el decreto único reglamentario del sector trabajo, mencionando aspectos importantes acerca de la salud ocupacional.

El Plan Nacional de Desarrollo vigencia 2014 - 2018, TODOS POR UN NUEVO PAIS, establece que, con el fin de mejorar la competitividad de las entidades públicas, éstas adoptarán sistemas de calidad y eficiencia administrativa.

El numeral 12 del artículo 29 del Acuerdo No. 001 del 9 de septiembre de 1996, por medio del cual se adoptan los estatutos de la ESE HUEM, faculta al Gerente para: “Promover la adaptación y adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento...”.

La ESE HUEM en calidad de empresa estatal y de IPS, debe desarrollar dos Sistemas de gestión obligatorios: el sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, basado en el Decreto 1011 de 2006 y el sistema de control interno de gestión, basado en la Ley 87 de 1993 el cual se ha desarrollado en la actualidad a través del Modelo Estándar de Control Interno MECI, toda vez que los sistemas de gestión tienen como propósito mejorar el desempeño de las instituciones y su capacidad de proporcionar productos y/o servicios.

Para la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz, la aplicación de este instrumento sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo da cumplimiento a la normatividad vigente y contribuye al logro de uno de los objetivos de aseguramiento de la calidad, garantizando la eficiencia y economía de todas sus operaciones y promueve y facilita la correcta ejecución de sus actividades para el logro de la misión institucional.

La E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz en desarrollo de sus actividades misionales investigativas, asistenciales, administrativas y laborales, tiene expuestos permanentemente a los trabajadores a factores de riesgos ocupacionales y/o laborales, por tanto existe la necesidad de crear políticas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar como Política: “La ESE HUEM se compromete a promover hábitos y estilos de vida saludables en sus usuarios que incluyen espacios libres de humo de tabaco, y la prevención de consumo de Sustancias psicoactivas, tabaco y alcohol”

ARTICULO SEGUNDO: DESPLIEGUE DE LA POLITICA: Con el objeto de dar cumplimiento a la política adoptada, la institución establece trabajar en el despliegue de la misma, ejecutando las siguientes actividades:

- Promover, prevenir y fomentar el bienestar de los funcionarios, contratistas, usuarios y medio ambiente a través del cumplimiento de la resolución 1956 del 2008 del ministerio de protección social, mediante la cual no está permitido fumar en áreas interiores o cerradas de los lugares de trabajo.



RESOLUCIÓN No. 000825 DE 2019
(04 JUN. 2019)

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS, PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ”

- Establecer estrategias para evitar el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas en los colaboradores, usuarios y visitantes.
- Adoptar mecanismos para que los funcionarios y/o contratistas no ejecuten labores bajo efectos del alcohol o sustancias psicoactivas.
- Implementar acciones preventivas a los funcionarios y/o contratistas que incumplan esta política.
- Implementar acciones de cero tolerancia en el uso de alcohol, drogas ilegales y/o sustancias alucinógenas debido a que incrementa las posibilidades de accidentes, ausentismo laboral, demoras, desempeño deficiente, ineficiencia, y daños a la imagen de la institución hospitalaria, de sus contratistas y subcontratistas.
 - Implementar acciones de cero tolerancia en el uso, porte o distribución de drogas ilegales, sustancias psicoactivas o bebidas alcohólicas sin prescripción médica en las instalaciones de la empresa o en cualquier situación de trabajo que involucre a la empresa o a sus colaboradores, contratistas y subcontratistas y/o proveedores.

PARAGRAFO 1. Todos los niveles de la Empresa son responsables de suministrar y propiciar ambientes de trabajo seguros y libre de humo de tabaco, de alcohol y sustancias psicoactivas.

PARAGRAFO 2. La administración de la entidad declara su especial interés por promocionar, prevenir y mantener la Salud de sus colaboradores en la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz, para esto destinara un equipo de trabajo calificado que se encargara de establecer los actividades pertinentes para la prevención y manejo del consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas.

PARAGRAFO 3. La administración de la entidad suministrara las herramientas y elementos apropiados para asegurar las condiciones de trabajo e incluirá en los rubros presupuestales el valor necesario para su buen funcionamiento.

PARAGRAFO 4. Los procedimientos que se desarrollen desde el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, cumplirá con los requisitos y estándares de ley establecidos por el Ministerio de salud y el Ministerio de Trabajo.

ARTICULO TERCERO. DEBERES Y RESPONSABILIDAD DE LOS COLABORADORES. Es deber y responsabilidad de los colaboradores en general, dar cumplimiento a esta política, así como los documentos a través de los cuales se despliegue la misma.

Es deber asistir a las actividades enmarcadas en el Programa de Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas a las cuales sean convocados por **LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.**

Es deber de todos los colaboradores acorde a sus funciones y actividades, divulgar, socializar, aplicar y ejecutar la Política de PREVENCIÓN DE CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS en todos los niveles, áreas, dependencias y servicios de la ESE HUEM.



RESOLUCIÓN No. 000825 DE 2019

(04 JUN. 2019)

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS, PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ”

PARAGRAFO 1: El incumplimiento de esta política, deberes, responsabilidades y de las reglas o normas que se deriven de ella dará lugar a las sanciones legales y disciplinarias pertinentes que regula la normatividad Colombiana.

ARTICULO CUARTO. DIVULGACION. La Política y todos los documentos y estrategias para su implementación, se dará a conocer a toda la población laboral de la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz, a través de los diferentes medios de comunicación (acorde al personal).

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición derogando las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los,

04 JUN. 2019



SORAYA TATIANA CACERES SANTOS
GERENTE (E)



MARCO ANTONIO NAVARRO PALACIOS
Líder Gestión y Desarrollo Talento Humano

Proyectó: Mileida Yecenia Villan Pérez, Coordinadora SG-SST - Tercera Agremiada participe Actisalud.
Revisó: Natalia Montaño, Agremiada ACTISALUD.